

ASUNTO: Convenio del Monte en Mano Co
mún "ALLEDO"

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "ALLEDO" fue clasificado como vecinal en mano común el día 21 de febrero de 1.983, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de los lugares de Abelairas y Penasalbas, en la parroquia de Furcos, del término municipal de Carballedo.

2º.- Que la citada Comunidad reunida en Asamblea General el día 27 de noviembre de 1.985 acordó:

a) Aprobar las bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación que afectase a 56 há. del monte de su pertenencia.

b) Solicitar de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación que el nuevo Convenio en la parte que les afecta anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte "ALLEDO", LU-3.160.

c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte "ALLEDO" objeto del Convenio quede constituido por las superficies del monte "ALLEDO", LU-3160 así distribuidas:

Superficie total	56 há.
Superficie repoblada	55 há.
Superficie inforestal	1 há.

4º.- Que al 31 de diciembre de 1.983, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte "ALLEDO", LU-3.160 eran las siguientes:

Gastos por trabajos	1.669.365 pts.
Ingresos	0 pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de Administración y Guardería a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos	1.669.365 pts.
Gastos por Administración....	131.045 pts.
Guardería	41.800 pts.
Ingresos	0 pts.

.../...

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del -- nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de ----- 1.842.210 pesetas, desfavorable al monte.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "ALLEDO".

2º.- Que las características con las que se inscriba - dicho Convenio en el elenco sean:

Nombre: "ALLEDO"
Elenco: 2715686
Superficie: 56 há.
Perteneencia: Comunidad de Abelairas y Penas Albas
T. Municipal: Carballedo
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad: 70%
Participación de la Consellería : 30%
Saldo inicial de la cuenta: 1.842.210 pts.

3º.- Que se anule en su totalidad el Consorcio del mon te "ALLEDO", LU-3.160 de las siguientes características:

Nombre: "ALLEDO"
Elenco: LU-3.160
Superficie: 56 há.
Perteneencia: Parroquia de Furco
T. Municipal: Carballedo

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago, 3 de diciembre de 1.985

EL DIRECTOR GENERAL,



Manuel Martínez Garrido

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- SANTIAGO DE COMPOSTELA -



Xunta de Galicia

Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Visto el informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he resuelto:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "ALLEDO"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el elenco sean:

Nombre: "ALLEDO"
Elenco: 2715686
Superficie: 56 há.
Perteneencia: Cdad. Abelairas y Penas Albas
T. Municipal: Carballedo
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo ---
creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo -
creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 1.842.210 pts.

3º.-Que se anule en su totalidad el Consorcio del monte "ALLEDO", LU-3.160 de las siguientes características:

Nombre: "ALLEDO"
Elenco: LU-3.160
Superficie: 56 há.
Perteneencia: Parroquia de Furco
T. Municipal: Carballedo

Santiago de Compostela, 5 de diciembre de 1.985

EL CONSELLEIRO,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
NATURAL - SANTIAGO DE COMPOSTELA -

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5686
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Abelairas y Penas Albas.

Ayuntamiento: Carballedo.

Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 18 de Octubre de 1.960 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - ~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (si éste no existe).~~
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos que integran la Comunidad de Abelairas y Penas Albas.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "ALLEDO"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de ABELAIRAS Y Penas Albas.

Límites: Norte.- Campo da Portela y fincas particulares.-

Este.- Fincas particulares y monte en mano común de la misma Comunidad.-

Sur.- Provincia de Orense, más monte en mano común de los vecinos de Abelairas.-

Oeste.- Provincia de Orense.-

Superficie: CINCUENTA Y SEIS (56,- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: CINCUENTA Y CINCO (55,- Has.) Hectáreas arboladas y UNA (1,- Ha.) inforestal.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CINCUENTA Y CINCO (55,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: UNA (1,- Ha.) Hectárea, inforestal.

Servidumbres: _____

3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos que integran la Comunidad de Abelairas y Penas Albas.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (véase si no existe).~~

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CINCUENTA Y SEIS (56,- Has.) Hectáreas del monte "ALLEDO", LU-3.160.-

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el _____ por ciento y la Comunidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya repoblado con P. silvestris, en virtud del consorcio anterior. - - -

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José Vázquez Blanco Secretario de la
Junta de Comunidad de Abelairas y Penas Albas, en el término municipal de Carballedo.-

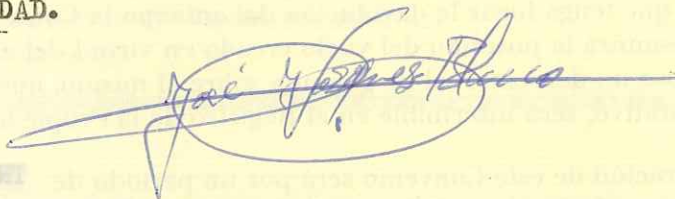
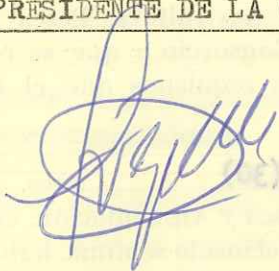
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día veintisiete de Noviembre de 1.985 designándose
a D. Amador Vázquez González, Presidente de la Comunidad
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Abelairas
a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

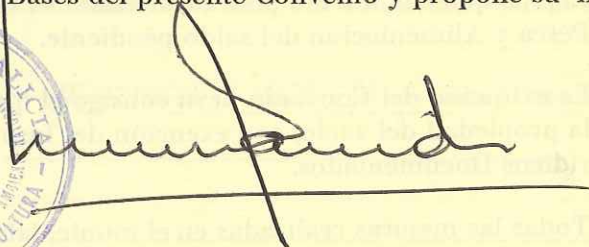
El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD.



Fdo.: José Vázquez Blanco.-

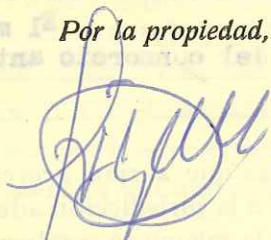
Fdo.: Amador Vázquez González.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.

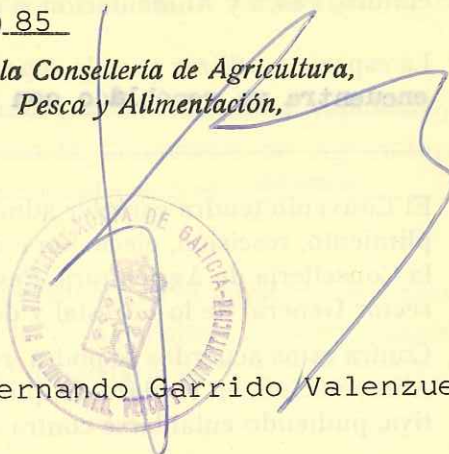


A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en
Santiago a 5 de Diciembre de 1985

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fdo. Fernando Garrido Valenzuela.

D. Amador Vázquez González.
D. José Vázquez Blanco.
D. Manuel Pedrouzo Blanco.
Dña. Dominga López López.

En el lugar de Abelairas, Parroquia de Fijrco, del término municipal de Carballedo, siendo las catorce horas del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se reunen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al márgen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: "ALLEDO".-

SUPERFICIE: CINCUENTA Y SEIS (56,- Has.) Hectáreas.

LIMITES: Norte.- Campo da Portela y fincas particulares.-

Este .- Fincas particulares y monte en mano común de la misma Comunidad.

Sur .- Provincia de Orense y mas monte en mano común de los vecinos de Abelairas.-

Oeste.- Provincia de Orense.-

2º.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente para el monte "ALLEDO".-

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

